

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE E IMPLEMENTE UN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN TENDIENTE A CASTIGAR A QUIEN O QUIENES EJERZAN CONDUCTAS DELICTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL; ASÍ COMO, PARA QUE INTEGRE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN CON MOTIVO DE LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL QUE HAN SUCEDIDO EN LA ENTIDAD.

“2019: año de la erradicación de la violencia contra la mujer”

EXPEDIENTE: CPAPJ/17/2019

**CIUDADANOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

Las y los suscritos Diputadas y Diputados: Elisa Zepeda Lagunas, Magaly López Domínguez, Karina Espino Carmona, Jorge Octavio Villacaña y Noé Doroteo Castillejos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción I, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esa Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, con base en los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2019, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente un Protocolo de Investigación tendiente a castigar a quien o quienes ejerzan conductas delictivas establecidas en la Legislación Penal en materia de maltrato animal; así como, para que integre las carpetas de investigación con motivo

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

de los casos de maltrato animal que han sucedido en la entidad, de las Diputadas Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, ambas de la Fracción Parlamentaria de Mujeres Independientes, la cual fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia integrándose el expediente número 17 del índice de este órgano parlamentario.

2. Con fecha 21 de enero de 2019 ésta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia recibe del Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./156/2019, la proposición punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente un Protocolo de Investigación tendiente a castigar a quien o quienes ejerzan conductas delictivas establecidas en la legislación penal en materia de maltrato animal; así como, para que integre las carpetas de investigación con motivo de los casos de maltrato animal que han sucedido en la entidad, presentada por las C.C. Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, del grupo parlamentario de Mujeres Independientes.
3. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia con fecha 27 de marzo del año 2019, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número CPAPJ/17/2019 del índice de la Comisión Permanente.

CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- I. La proposición precisada en el numera 01 del capítulo de ANTECEDENTES, exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo Estatal:
 - a. Para que diseñe e implemente un Protocolo de Investigaciones, tendiente a castigar a quien o quienes ejerzan, conductas establecidas en la legislación penal del estado de Oaxaca, en materia de maltrato animal.
 - b. Integrar las carpetas de investigación con motivo de casos de maltrato animal que han sucedido en la entidad.

CONSIDERANDOS:

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y emitir resolución respecto de las proposiciones con puntos de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino del Partido de Mujeres Independientes en su exposición de motivos retoman los antecedentes históricos generadores del Tipo Penal, que sanciona el maltrato animal como conducta desplegada de un acto indebido, sin embargo, aún con la modificación a la Norma Penal en nuestra Entidad Federativa, y a 3 años aproximadamente de que los Legisladores de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca presentaran las iniciativas que atendían el caso, seguimos viviendo en un clima de inseguridad e incertidumbre, con expresiones diversas de violencia entre ellas el comentado "maltrato animal", como en aquel entonces esta violencia se denuncia por diversas asociaciones civiles a favor de la protección animal, y a través de redes sociales en donde personas realizan publicaciones donde se aprecian los maltratos crueles de los que son objeto los animales.

CUARTO.- En la actualidad en nuestro estado oaxaqueño, sigue vigente la Reforma mediante decreto número 1372, aprobado el 10 de diciembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial número 5, Cuarta Sección, el 30 de enero de 2016 que adiciona el título vigésimo cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "De los delitos cometidos contra la vida e integridad de los animales", Título que enmarca en sus CAPÍTULOS, Primero "De la crueldad animal y la agonía", Segundo "De la privación de la vida", Tercero "Del abuso sexual de los animales", y Cuarto excluyentes.

Los tres primeros capítulos, tipifican las conductas que dolosamente realicen personas en contra de animales vertebrados, resultando típicas las acciones de quien: realice actos de sufrimiento que no lleven a la muerte inmediata de un animal vertebrado, cause lesiones que pongan en peligro la vida de un animal vertebrado, cause lesiones y/o marcas de por vida que generen una agonía permanente para el animal vertebrado, quien prive de la vida a un animal vertebrado, utilice a un animal vertebrado con fines sexuales, entendiendo como dentro de la utilización del animal con fines sexuales, quien practique actos de zoofilia con el animal, así mismo a quien venda, distribuya, exhiba o difunda material pornográfico donde se utilicen animales con fines sexuales.

En cuanto a la asignación de la sanción, el mismo ordenamiento contempla que se castigará con cárcel que puede ser desde tres meses hasta cuatro años y una multa que será de cien a mil quinientos días de salario mínimo vigente. Los delitos previstos en este título se perseguirán por querrela, salvo que se cometan por el propietario, custodio o poseedor del

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

animal o que el animal carezca de propietario, custodio o poseedor, casos en que se perseguirán de oficio.

QUINTO.- Por lo que respecta a la posición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente un protocolo de investigación tendiente a castigar a quien o quienes ejerzan conductas delictivas establecidas en la legislación penal en materia de maltrato animal; así como, para que integre las carpetas de investigación con motivo de los casos de maltrato animal que han sucedido en la entidad, este órgano colegiado coincide con las promoventes en las referencias que manejan respecto de que las autoridades municipales no cuentan con políticas públicas que garantice la protección animal. No obstante, para analizar la materia relativa a las atribuciones de la Fiscalía, las y los que suscribimos tuvimos en cuenta el contenido normativo del artículo 21 de la Ley Suprema para el Estado Mexicano, relevando que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, se considera que la investigación y persecución de los delitos debe dirigirse a realizar todas las acciones necesarias para que, en efecto, los perpetradores de conductas delictivas sean puestos a disposición de los tribunales competentes y eventualmente puedan ser sancionados.

Por consiguiente, llegamos a la determinación que el Titular de la Fiscalía General es competente y está facultado para realizar las acciones contempladas en el presente punto de acuerdo, atribuciones que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su citado artículo 21, y en concordancia el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su capítulo V, que clarifica la competencia, deberes y obligaciones del Ministerio Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado somete a la consideración del pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Oaxaca, 68, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, aprueban el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado a través del Ejecutivo para que en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente un protocolo de actuación para investigar, procurar que se sancione a quien o quienes ejerzan conductas delictivas establecidas en la legislación penal en materia de maltrato animal; integrando

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

adecuadamente las carpetas de investigación con motivo de los casos de que han sucedido en la entidad.

En mérito, por expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno, el proyecto de con punto de acuerdo que se enuncia a continuación:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

DECRETA:

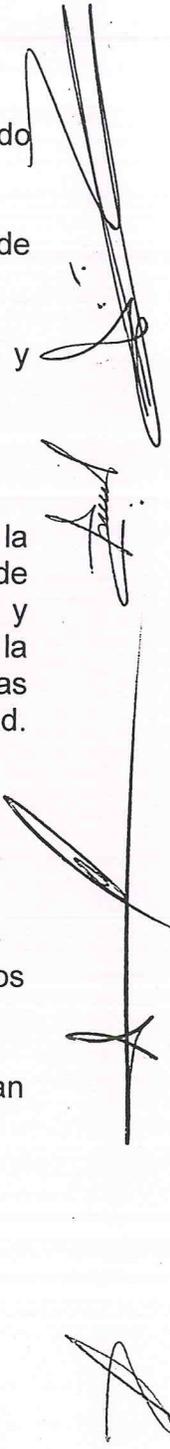
UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado por medio del Ejecutivo del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente un Protocolo de actuaciones para investigar y procurar que se sancione a quien o quienes ejerzan conductas delictivas establecidas en la Legislación Penal en materia de maltrato animal; así como, para que integre las carpetas de investigación con motivo de los casos de maltrato animal que han sucedido en la entidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Constitucionales y Legales procedentes,

Dado en la **SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, San Raymundo Jalpán, Oaxaca, a 27 de marzo 2019.



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA



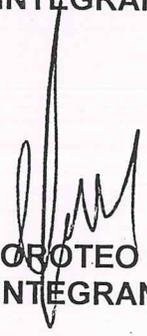
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE



DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPAPJ/17/2019 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.